OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3484

ORDEN de 2 de junio de 2011, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se conceden ayudas a favor de los Ayuntamientos para la atención a gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz.

Los Juzgados de Paz se conciben por la Ley Orgánica del Poder Judicial como órganos incardinados en el ámbito del municipio, y a tenor de las previsiones contenidas en los artículos 50 y ss. de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial se prevé que las instalaciones y medios instrumentales, entre otras cuestiones, son a cargo del Ayuntamiento donde existan dichos juzgados de Paz, así como la necesidad de subvencionar a los mismos, de ahí que no se haya renunciado a la tradicional colaboración con los municipios en el mantenimiento de los medios materiales de dichos órganos.

El Decreto 411/1998, de 22 de diciembre, sobre Justicia de Paz, ha recogido la diferente normativa, previendo los aspectos generales de las subvenciones en la materia.

Así, se ha venido articulando un programa subvencional en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca como soporte económico de las necesidades que sobre esta materia recaen en los Ayuntamientos, por ello se ha procedido a regular y convocar desde el año 1.990 ayudas a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la atención a los gastos de funcionamiento e inversión de los Juzgados de Paz.

En la presente Orden se incide en la línea mantenida hasta ahora en las ayudas de carácter ordinario, concediéndose en función de la cifra de habitantes de cada uno de los municipios y por tramos de población a los que se aplica un modulo fijo, con ciertas correcciones, como la existencia de establecimiento penitenciario, ser integrante de agrupación, etc., respecto de las de carácter extraordinario, y a modo de incentivo, se prevén ayudas por la instalación y utilización de la aplicación del programa Epainet, así como la incorporación al sistema on-line de Justizianet a fin de facilitar a los ciudadanos un acceso más ágil a los servicios prestados por los Juzgados de Paz.

En consecuencia y en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011,

RESUELVO:

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es conceder subvenciones para el año 2011 a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la atención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz de los Municipios respectivos.

Artículo 2.- Entidades Beneficiarias.

Todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco en donde exista un Juzgado de Paz.

Artículo 3.- Recursos económicos.

Serán subvencionables hasta un importe total máximo de 600.000 euros los gastos destinados a los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, de los que se destinarán 106.950 euros para la concesión de las ayudas previstas en el apartado 1.B) del artículo 4 y tendrá como limite la disposición económica de esta cantidad.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

1.- Las ayudas a conceder a cada Ayuntamiento para gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz serán de carácter ordinario y extraordinario:

A) De carácter ordinario: las cantidades a conceder se calcularán según el tramo población en que se encuentra cada municipio de acuerdo con la siguiente escala:

Habitantes	Cuantías (euros)
De 1 a 499	750
De 500 a 999	850
De 1.000 a 2.999	1.800
De 3.000 a 6.999	2.600
De 7.000 a 19.999	3.600
De 20.000 a 29.999	4.600
De 30.000 a 39.999	5.700
De 40.000 en adelante	7.400

Las cantidades resultantes de su aplicación serán moduladas con arreglo a los siguientes factores correctores:

1) Los Ayuntamientos de municipios donde radique un centro penitenciario y/o centros educativos -de la red de justicia juvenil- para el cumplimiento de medidas de internamiento de menores de más de 25 plazas, percibirán un complemento de 1.850 euros.

2) Los Ayuntamientos de los Municipios cuyas Secretarías de Juzgados de Paz estén integradas en Agrupaciones dotadas de personal único, percibirán una subvención en cuantía equivalente al 85 por 100 de la cantidad que les correspondería por población del Municipio.

3) Los Ayuntamientos de municipios donde se encuentra radicada la sede de las Agrupaciones de Secretarías a que se refiere el apartado anterior percibirán el 100% de la cuantía que les corresponda, según las reglas generales, mas el 15 por 100 de las cantidades que les correspondan, por población de sus Municipios, a los Ayuntamientos de su agrupación.

B) De carácter extraordinario:

1) A aquellos Ayuntamientos que procedan durante el año 2011 a la instalación de la aplicación específica para la emisión de documentación bilingüe «Epainet» se concederá una ayuda de 200 euros. Con carácter previo al pago, será necesaria la petición del Ayuntamiento de la citada cantidad, acompañada de certificación acreditativa de dicho concepto por parte del Secretario/a del Juzgado de Paz, y posterior verificación por parte de los servicios competentes de la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia.

2) Por la utilización de la aplicación específica para la emisión de documentación bilingüe «Epainet» en, al menos, el 50% de los asuntos registrados de las jurisdicciones civil, penal y

registro civil de los Juzgados de Paz en el año 2010, se concederá una ayuda hasta 600 euros, atendiendo a la siguiente escala:

- Ayuntamientos de 1 a 2.999 habitantes: 350 euros.

- Ayuntamientos de 3.000 a 6.999 habitantes: 700 euros.

- Ayuntamientos de 7.000 en adelante: 950 euros.

Para proceder al pago de la misma será necesario que se remita petición del Ayuntamiento, acompañada de certificación acreditativa del Secretario del Juzgado de Paz de tal circunstancia, conforme al modelo del anexo I, en el que se detalle, por un lado, cuantos asuntos se han tramitado en ese año en total, y por otro, cuantos asuntos se han tramitado y registrado en la aplicación Epainet. Los datos acreditados serán verificados, en el caso de que se estime oportuno, por parte de los servicios competentes de la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia.

3) Por la incorporación del Juzgado de Paz en el sistema de solicitudes por Internet de certificados de nacimiento, matrimonio y defunción (sistema on-line de Justizianet), se concederá a los Ayuntamientos cuyos Juzgados de Paz ya estuvieran incorporados al citado sistema, una ayuda de 200 euros. En el caso de que la incorporación se realice durante el año 2011, será necesario con carácter previo al pago, la verificación de oficio de dicha circunstancia por parte de los servicios competentes de la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia.

2.- A efectos de la concesión de las ayudas de carácter ordinario, sólo se tendrá en cuenta la población del Municipio, de acuerdo con la última publicación oficial efectuada por el organismo competente.

Artículo 5.- Resolución.

1.- En el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, el Director para la Modernización de la Administración de Justicia resolverá de oficio, mediante Resolución que se publicará a efectos de notificación en el mismo Boletín Oficial, la concesión de las ayudas para gastos de funcionamiento de carácter ordinario recogidas en el artículo 4, 1, A y de las de carácter extraordinario de las previstas en el artículo 4.1 B.3 para los Ayuntamientos con Juzgados de Paz que estuvieren incorporados al sistema on-line Justizianet con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

2.- La concesión de las ayudas de carácter extraordinario, no recogidas en el apartado anterior, a los Ayuntamientos que reúnan los requisitos exigidos por la presente Orden a lo largo del año 2011, se realizará, previa solicitud de los interesados, en el caso previsto en el artículo 4.1, B, 1 y 2, acompañado de las certificaciones indicadas en dichos párrafos y de oficio en el resto, mediante Resolución del Director para la Modernización de la Administración de Justicia.

La citada resolución se dictará en el plazo de dos meses a partir de la fecha de solicitud de la misma o en su caso desde que se tuviera conocimiento del hecho causante, en todo caso, se adoptará con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, notificándose expresa e individualizadamente a cada beneficiario. En el caso de no dictarse resolución en el plazo citado, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

Artículo 6.- Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponderá a la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios comunicarán a la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia la obtención de ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la finalidad subvencionada, procedente de cualquier Administración o ente público o privado.

2.- Los Ayuntamientos beneficiarios de subvenciones están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

3.- Los Ayuntamientos beneficiarios deberán utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 411/1998, de 12 de diciembre, sobre Justicia de Paz, los Ayuntamientos deberán presentar a la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia dentro de los tres primeros meses de cada año la memoria explicativa de los medios e instalaciones municipales que hayan sido utilizadas para dar servicio al Juzgado de Paz durante el año anterior, así como las cuantías de los gastos reales ejecutados y ello conforme al modelo que figura como anexo II de la presente Orden.

En este sentido, si el importe del gasto justificado fuera inferior a las subvenciones aprobadas, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y los artículos 4 y 5 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

5.- Las subvenciones reguladas en el presente artículo serán compatibles con cualesquiera otras para el mismo objeto otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, siempre que la suma de ellas no supere el 100% del gasto objeto de esta subvención. En tal supuesto, se reducirá, en la cantidad correspondiente al exceso, el importe que les correspondiera en virtud de la presente convocatoria.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, cuando no supongan incumplimiento de requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

7.- La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento, de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el Decreto 698/1991 de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

Artículo 8.- Comprobaciones.

El Departamento de Justicia y Administración Pública podrá realizar las supervisiones, inspecciones y comprobaciones que considere necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de las ayudas asignadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los importes consignados en el artículo 3 de esta orden podrán ser modificados, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de los presupuestos del Departamento de Justicia y Administración Pública y con carácter previo a la resolución de las mismas.

De dicha circunstancia se dará publicidad mediante Resolución de la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto por la presente Orden serán de aplicación la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, especialmente en su Título VI, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco de 19 de enero de 1998 y la normativa de procedimiento administrativo común, así como el Decreto 411/1998, de 22 de diciembre, sobre justicia de paz.

Segunda.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de junio de 2011.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.

I. ERANSKINA / *ANEXO I*
Ziurtagiria/*Certificación*

Bake-epaitegien gastuei aurre egiteko udalei eman beharreko dirulaguntzak arautzekoa eta diru-laguntza horietarako deialdia *I Convocatoria de ayudas a favor de los Ayuntamientos para la atención a gastos de los Juzgados de Paz*.

1.- Udaleko datuak / *Datos del ayuntamiento*

Udalerria/*Municipio*	Lurraldea/*Provincia*	Telefonoa/*Teléfono*

Bake epaitegiko idazkariaren datuak / *Datos del Secretario del Juzgado de Paz*

1. deitura / *1.er apellido*	2. deitura / *2.º apellido*	Izena/*Nombre*

2.- Ziurtagiria/*Certificación*

Nik, goian aipatzen den Bake Epaitegiko Idazkariak, ziurtatzen dut neure udaleko bake-epaitegiak jurisdikzio zibilean, zigor-arloko jurisdikzioan eta erregistro zibilean 2010. urtean erregistratutako auzien erdia gutxienez «Epainet», agiri elebidunak egiteko aplikazio espezifikoa erabili dela.

Yo, el Secretario/a del Juzgado de Paz arriba indicado, certifico que la utilización de la aplicación específica para la emisión de documentación bilingüe «Epainet» ha sido al menos la mitad de los asuntos registrados de las jurisdicciones civil, penal y registro civil de los juzgados de paz en el año 2010.

Hain zuzen ere, jurisdikzio guztiak kontuan hartuta:

a) 2010ean, guztira, honenbeste asunto erregistratu dira: ..... .

b) Epainet aplikazioa erabilita honenbeste asunto erregistratu dira:..... .

Concretamente, tomando en cuenta todas las jurisdicciones:

a) El n.º de asuntos registrados y tramitados en total en 2010 es: ..... .

b) El n.º de asuntos registrados y tramitados en Epainet es: ..... .

Hala jasota gera dadin, egiaztagiri hau egiten dut.

Para que así conste, emito el presente certificado.

.....-(e)n, 2011ko .....aren .....(e)an.

En ..... a ..... de ..... de 2011

Izpta./*Fdo*.: Bake epaitegiko idazkaria / *Secretario/a del Juzgado de Paz*

II. ERANSKINA / *ANEXO II*

.....(go)ko Udaleko Bake Epaitegiaren gastu-laburpena

Resumen de gastos del Juzgado de Paz del Ayuntamiento de ..... .

..... (go)ko udalak aurkezten duen memoria, udalei bake-epaitegietako gastuetarako diru-laguntzak emateko deialdia egiten eta horiek arautzen dituen 2011ko ..... aren ...ko Justizia eta Herri Administrazioko sailburuaren Aginduaren 7.4 artikuluan aurreikusitakoa**.**

Memoria que presenta el Ayuntamiento de .....prevista en el artículo 7.4 de la Orden de. de..... de 2011, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se regulan y convocan ayudas a favor de los Ayuntamientos para la atención a gastos de los Juzgados de Paz.

Kontzeptua *Concepto*	Zenbatekoa, guztira/ *Importe total*	% Erabilia *% Uso*	Emaitzako kopurua *Importe resultante*
Argindarra-gasa *Energía eléctrica-gas*			
Telefonoa */ Teléfono*			
Garbiketa */ Limpieza*			
Bulegoko tresneria *Material de oficina*			
Joan-etorriak *Desplazamientos*			
Udal langileen soldata-kostuen egozketa *Imputación coste salarial del personal del Ayuntamiento*			
Bestelakoak *Otros gastos*			

Aurreko kontzeptuen artean, kopuru osoan inputatuko dira epaitegirako besterik erabiltzen ez direnak. udalak eta epaitegiak batera erabiltzen dituztenetan, berriz, kopuru osoa eta epaitegiari egotzi beharreko portzentajea adieraziko dira; eta portzentaje hori kopuru osoari aplikatuz lortutakoa «emaitzako kopurua» atalean jarriko da*. / Entre los conceptos anteriores se imputarán en el importe total el gasto correspondiente a uso exclusivo del juzgado. en caso de uso compartido se recogerá el porcentaje imputable al juzgado y se consignará en el apartado de importe resultante el correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre el total*

.....-(e)n, 2011ko .....aren .....(e)an.

En ..... a ..... de ..... de 2011

(Adierazi sinadura-aurrekoan sinatzailearen lanpostua eta izen-abizenak
Señálese en la antefirma puesto y nombre y apellidos del firmante).